PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

CTO. No. **MF DS IR FIII-44-19;**
IO-320101115-N95-2019
R.F.C.: **CPT090130PY0**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** DE FRESNILLO, ZACATECAS. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL y DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE SUS TITULARES: **LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA, LIC. MARIBEL GALVÁN JÍMENEZ Y C. MA. IRENE MAGALLANES MIJARES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL **"AYUNTAMIENTO"** DE FRESNILLO, ZACATECAS, Y POR LA OTRA: **CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTOS Y TERRACERIAS PINEDO S.A. DE C.V.** REPRESENTADO POR EL . **ARQ. SERGIO ALEJANDRO CARRILLO SARMIENTO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** QUIEN SE DENOMINARA **"EL CONTRATISTA"** SOMETIÉNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A).- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ELLO CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO, 49 FRACCIÓN V, 80 FRACCIÓN IX y 84 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

B).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, POR (ACUERDO DE CABILDO) SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE PROVIENE DEL **RAMO 33 FONDO III, EJERCICIO FISCAL 2019. OFICIO DE APROBACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CODEMUN). CON FECHA 08 DE MAYO DE 2019. PARA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTA LICITACION.**

C).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUAN DE TOLOSA NÚM. 100, COL. CENTRO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA AL **"CONTRATISTA"** COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. **IO-320101115-N95-2019 (MF DS IR FIII-44-19)** CELEBRADO EL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EL DÍA **09 DE AGOSTO DE 2019** Y EL ACTO DONDE **"EL AYUNTAMIENTO"** EMITE EL **FALLO** DE ADJUDICACIÓN EL DÍA **12 DE AGOSTO DE 2019** POR PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA: DE SOLVENCIA QUE SE AJUSTA A LAS NECESIDADES DE DICHO CONCURSO Y POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA OBRA DEBERÁ REALIZARSE EN TERMINO DEL PROYECTO EJECUTIVO CONSISTENTE EN: PLANOS, CATÁLOGOS DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS Y QUE SE ANEXAN AL CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

E).- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA AL **"CONTRATISTA"** COMO EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO POR EL PRESENTADO POR CONSIDERARSE UNA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE, POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F).- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **IO-320101115-N95-2019 (MF DS IR FIII-44-19).**

SEGUNDA.-EL CONTRATISTA DECLARA:

A.- SER UNA PERSONA MORAL QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON LA ACTA CONSTITUTIVA NO. 5652 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2013, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 45, LIC. SAUL CASTAÑEDA SANCHEZ EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS

B.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

C.- **"EL CONTRATISTA"** DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

D.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **PROL. ENRIQUE ESTRADA 1311, FRESNILLO, ZAC.** MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA **LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO,** ASÍ MISMO LAS REGLAS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

F.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

G.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS ORIGINALES COMPULSÁNDOLOS Y COTEJANDO CON LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DE:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	**CPT090130PY0**
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S:	**H 01 21829 10 6**
REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL EDO:	**DLC/C/89/2019**
REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO	**C-CMF-109-19**

TERCERA.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A.- SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL ABDICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B.- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA OBRA, PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C.- CONVIENEN EN ACEPTAR LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

D.- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.-

OBJETO DEL CONTRATO.- LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO ZACATECAS. ENCOMIENDAN A **"EL CONTRATISTA"** LOS TRABAJOS CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE OBRA Y SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA: **SUMINISTRO Y COLOCACION DE CISTERNA DE 1,100 LITROS Y BOMBA SUMERGIBLE DE 1/2 HP EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES DE FRESNILLO, ZACATECAS. .**

Y SE OBLIGA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZAR LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE LA CANTIDAD DE: **$$2,989,197.41 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)** INCLUYENDO EL I.V.A. INCLUYE LA REMUNERACIÓN Y PAGO TOTAL AL **"CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EN SU CASO, EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ADICIONALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CON CARGO AL **"CONTRATISTA"**.

ESTA CANTIDAD SOLO PODRÁ SER REBASADA PREVIO CONVENIO DE AMPLIACIÓN QUE AL RESPECTO ACUERDEN LAS PARTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL **ART. 97 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS,** POR LO QUE SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA LA OBRA CON MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO DE ELLO.

TERCERA.- AJUSTE DE COSTOS.- PARA LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL **ART. 95 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO POR REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA CONTINGENCIA.

A TAL EFECTO, **"EL CONTRATISTA"** PRESENTARA DE PREFERENCIA Y POR ESCRITO SU SOLICITUD DE REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA; **"EL AYUNTAMIENTO"** DEVOLVERÁ DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHA SOLICITUD O PRESENTAR A EL AYUNTAMIENTO EN EL MISMO TIEMPO UNA SOLICITUD DE PRORROGA DEBIDAMENTE MOTIVADA Y FUNDAMENTADA.

CON BASE EN LA SOLICITUD QUE PRESENTE "**EL CONTRATISTA"** AL **"AYUNTAMIENTO"** LLEVARA A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

A) LOS AJUSTES SE CALCULARAN PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS. RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE POR EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

B) LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS RELATIVOS PUBLICADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. CUANDO LOS RELATIVOS QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" O "EL AYUNTAMIENTO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES Y METODOLOGÍA EXPEDIDA AL RESPECTO POR LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

C) LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN VIGENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA.

D) EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD EL AYUNTAMIENTO, DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DEL CONTRATISTA Y DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ESTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARA LOS PRECIOS UNITARIOS.

E) LAS PARTES CONVIENEN QUE A LOS AJUSTES DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS, SE LES DEDUCIRÁ EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO, HASTA QUE ESTE NO HAYA SIDO AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD.

CUARTA.-

PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA: **14 DE AGOSTO DE 2019** Y A TERMINAR A MÁS TARDAR EL DÍA **01 DE DICIEMBRE DE 2019** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, EL CUAL DEBERÁ SER APROBADO PREVIAMENTE POR **"EL AYUNTAMIENTO". "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR UN REPORTE FOTOGRÁFICO AL INICIO DE LA OBRA, UNA AL INTERMEDIO Y OTRA AL FINAL.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO SE OBLIGAN A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN SERÁN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

SEXTA.- INICIO DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE TÉCNICO PERMANENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER UN PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN TODO TIEMPO.

"EL CONTRATISTA Y EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETEN A UTILIZAR LA BITÁCORA DE OBRA CORRECTAMENTE COMO INSTRUMENTO DE CONTROL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE TÉCNICO VERIFICARA LOS AVANCES, CALIDAD, CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y EN SU CASO AUTORIZARA MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASENTANDO LO CONDUCENTE EN LA BITÁCORA Y EL CONTRATISTA SOLICITARA LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EJECUTAR LA OBRA, LAS AUTORIZACIONES, REVISIONES Y VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS HACIENDO LAS ANOTACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.

"EL AYUNTAMIENTO Y EL CONTRATISTA" ACEPTAN UTILIZAR LA BITÁCORA SOLO PARA LOS FINES S, LA CUAL DEBERÁ TENER SUS HOJAS FOLIADAS Y LAS FIRMAS DE SUS REPRESENTANTES TÉCNICOS REGISTRADAS, LA CUSTODIA DE LA BITÁCORA DEBERÁ QUEDAR BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA, NO SALIR DE LA OBRA Y ESTAR A DISPOSICIÓN, EN CUALQUIER MOMENTO, DE AMBAS PARTES.

Y ESTA DEBERÁ CONSIDERAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBEN ESTAR SIEMPRE FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL CONTRATO DE QUE SE TRATE;

II.- SE DEBE CONTAR CON UN ORIGINAL PARA EL **"AYUNTAMIENTO"** Y AL MENOS DOS COPIAS, UNA PARA EL CONTRATISTA Y OTRA PARA LA RESIDENCIA DE OBRA O LA SUPERVISIÓN;

III.- LAS COPIAS DEBERÁN SER DESPRENDIBLES NO ASÍ LAS ORIGINALES, Y

IV.- EL CONTENIDO DE CADA NOTA DEBERÁ PRECISAR, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO: NUMERO, CLASIFICACIÓN, FECHA, DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO, Y EN FORMA ADICIONAL UBICACIÓN, CAUSA, SOLUCIÓN, PREVENCIÓN, CONSECUENCIA, ECONÓMICA, RESPONSABILIDAD SI LA HUBIERE, Y FECHA DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LA REFERENCIA, EN SU CASO, LA NOTA QUE SE CONTESTA.

LA MANERA EN QUE LA BITÁCORA DEBERÁ SER UTILIZADA DEBERÁ ATENDER A LO SIGUIENTE:

I.- SE DEBERÁ INICIAR UNA NOTA ESPECIAL RELACIONANDO COMO MÍNIMO LA FECHA DE APERTURA, DATOS GENERALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO, DOMICILIOS Y TELÉFONOS, DATOS PARTICULARES DEL CONTRATO Y ALCANCES DESCRIPTIVOS DE LOS TRABAJOS Y DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE DONDE SE DESARROLLARAN, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE IDENTIFIQUEN OFICIALMENTE AL PERSONAL TÉCNICO QUE ESTARÁ FACULTADO COMO REPRESENTANTE DE LA CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BITÁCORA, INDICANDO A QUIEN O A QUIENES SE LE DELEGA ESA FACULTAD.

II.- TODAS LAS NOTAS DEBERÁN NUMERARSE EN FORMA SERIADA Y FECHARSE CONSECUTIVAMENTE RESPETANDO, SIN EXCEPCIÓN, EL ORDEN ESTABLECIDO.

III.- LAS NOTAS O ASIENTOS DEBERÁN EFECTUARSE CLARAMENTE, CON TINTA ENDELEBLE, LETRA DE MOLDE LEGIBLE Y SIN ABREVIATURAS.

IV.- CUANDO SE COMETA ALGÚN ERROR DE ESCRITURA, DE INTENCIÓN O REDACCIÓN, LA NOTA DEBERÁ ANULARSE POR QUE LA EMITA, ABRIENDO DE INMEDIATO OTRA NOTA CON EL NUMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA Y CON LA DESCRIPCIÓN CORRECTA.

V.- LA NOTA CUYO ORIGINAL Y COPIAS APAREZCAN CON TACHADURAS Y ENMENDADURAS SERA NULA.

VI.- NO SE DEBERÁ SOBREPONER NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITÁCORA, NI ENTRE RENGLONES, MÁRGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE, SE DEBERÁ ABRIR OTRA NOTA ASIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN.

VII.- SE DEBERÁN CANCELAR LOS ESPACIOS SOBRANTES DE UNA HOJA AL COMPLETARSE EL LLENADO DE LAS MISMAS.

VIII.- UNA VEZ FIRMADAS LAS NOTAS DE LA BITÁCORA, LOS INTERESADOS PODRÁN REITERAR SUS RESPECTIVAS COPIAS.

IX.- CUANDO SE REQUIERA, SE PODRÁN VALIDAR OFICIOS, MINUTAS, MEMORANDA Y CIRCULARE, REFIRIÉNDOSE AL CONTENIDO DE LOS MISMOS, O BIEN, ANEXANDO COPIAS.

X.- EL COMPROMISO ES DE AMBAS PARTES Y NO PUEDE EVADIRSE ESTA RESPONSABILIDAD. ASÍ MISMO, DEBERÁ UTILIZARSE LA BITÁCORA PARA ASUNTOS TRASCENDENTES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE LOS TRABAJOS EN CUESTIÓN.

XI.- TODAS LAS NOTAS DEBERÁN QUEDAR CERRADAS Y RESUELTAS, O ESPECIFICARSE QUE SU RESOLUCIÓN SERA POSTERIOR, DEBIENDO EN ESTE ULTIMO CASO, RELACIONAR LA NOTA DE RESOLUCIÓN CON LA QUE LE DE ORIGEN, Y

XII.- EL CIERRE DE LA BITÁCORA, SE CONSIGNARA EN UNA NOTA QUE DE POR TERMINADO LOS TRABAJOS.

SÉPTIMA.- **RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR LO TANTO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL EL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN A DICHOS TRABAJOS.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LOS REPRESENTANTES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** OTORGAN UN ANTICIPO POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO)** INCLUYENDO EL I.V.A. DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE **$896,759.22 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.),** INCLUYENDO EL I.V.A. OBLIGÁNDOSE EL CONTRATISTA A UTILIZARLOS EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: CONSTRUCCIÓN, EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DE OFICINAS Y ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE EN LA OBRA Y DEMÁS INSUMOS.

"EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO, DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, CON EL OBJETO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PONGA A DISPOSICIÓN DEL **"CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HUBIERE ENTREGADO EN FORMA SATISFACTORIA LA O LAS GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DEL ANTICIPO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLAUSULA,; EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS; SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA.

EL QUE SE REQUIERA UNA RECALENDARIZACIÓN DE LA OBRA, DERIVADO DE UN CASO FORTUITO, INCLEMENCIAS DEL TIEMPO O SITUACIONES NO IMPUTABLES A "**EL CONTRATISTA**", ESTE DEBERÁ SOLICITARLO MEDIANTE EL USO DE LA BITÁCORA Y EL SUPERVISOR PREVIA VALORACIÓN DE LA PETICIÓN LO AUTORIZARA DE LA MISMA MANERA POR MEDIO DE LA BITÁCORA, ATENDIENDO AL TIEMPO ESTIMADO QUE LOS TRABAJOS FUERAN SUSPENDIDOS POR LAS CAUSAS ANTERIORMENTE CITADAS Y EL CONTRATISTA PROCEDERÁ A RECALENDARIZAR EL PROGRAMA DE TRABAJO ADJUNTANDO A ESTE UNA CARTA DE SOLICITUD DE PRORROGA CON EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PROCEDIMIENTO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CONSISTIRÁ EN DEDUCIR PROPORCIONALMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN POR TRABAJOS EJECUTADOS, EL MONTO OTORGADO POR TAL CONCEPTO, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL, SUJETÁNDOSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

PARA LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE **RESCISIÓN** DE ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR AL **"AYUNTAMIENTO"** EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS, EN UN PLAZO QUE DETERMINE EL ENTE PUBLICO O EN SU CASO SE ACUERDE DE MANERA CONJUNTA CON EL CONTRATISTA,

CONTADOS A PARTIR DEL DÍA QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LOS PRECIOS, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE LA RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y EL CONTRATISTA SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

UNA VEZ ACORDADO EL ANTICIPO POR **"EL AYUNTAMIENTO"**, **"EL CONTRATISTA"** EXHIBIRÁ LA FACTURA Y LA PÓLIZA DE FIANZA CORRESPONDIENTE PARA SU APROBACIÓN.

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN. SI **"EL CONTRATISTA"** NO HA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO POR EL ENTE PUBLICO, POSTERIORES A LA AUTORIZACIÓN DEL FINIQUITO DE LA OBRA, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA, INCLUYENDO LOS GASTOS FINANCIEROS Y DEMÁS ACCESORIOS LEGALES.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO. SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO" CUBRIRÁ AL **"CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE ESTE CONTRATO MEDIANTE ESTIMACIONES QUE MENSUALMENTE SE FORMULEN, EN LAS QUE SE CONSIDERARAN LOS VOLÚMENES DE OBRA, TRAMOS O ETAPAS TOTALMENTE TERMINADAS EN TODOS SUS CONCEPTOS, EN EL PERIODO QUE COMPRENDA CADA ESTIMACIÓN CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS. DICHAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ ESTABLECER PARA TAL EFECTO, DENTRO DE LOS (6) CUATRO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** INICIE SU TRAMITE DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y FINANZAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

"EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ AL **"AYUNTAMIENTO"** Y ESTE RETENDRÁ EL 5 (CINCO AL MILLAR) SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE FORMULE EL CONTRATISTA, POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOLO SE REALIZARA COMO DEDUCTIVA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DONDE INTERVIENEN RECURSOS FEDERALES.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN DE ESTIMACIÓN FINAL AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, PUES **"EL AYUNTAMIENTO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR PAGOS INDEBIDOS. SI **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIESE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO CONSIDERADO EN DÍAS CALENDARIO, MISMO QUE SERA DETERMINADO POR **"EL AYUNTAMIENTO"** O EN SU CASO ACORDADO DE MANERA CONJUNTA CON **"EL CONTRATISTA"**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, SE CONSIDERARA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE CONSTATAR A TRAVÉS DE EMPRESAS EXTERNAS O CON SU PROPIO PERSONAL, QUE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS SE REALICE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS; DE COMPROBAR LA PROCEDENCIA DE LAS ESTIMACIONES RESPECTO A LA OBRA REALIZADA, Y DE COMUNICAR AL **"CONTRATISTA"** POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES. EL AYUNTAMIENTO A SU LIBRE ARBITRIO, PERO DE FORMA JUSTIFICADA PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CUANDO CONSIDERA QUE NO SE ESTÁN EJECUTANDO EN LA FORMA CONVENIDA, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO ACEPTADO POR EL CONTRATISTA PARA SU TERMINACIÓN O BIEN, OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, Y LAS GARANTÍAS SUFICIENTES A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA AL "**AYUNTAMIENTO**" PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, DENTRO DE LOS (15) QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA"

SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO, UNA FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LOS ANTICIPOS RECIBIDOS Y OTRA DE CUMPLIMIENTO HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL CONCEPTO DEL MPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE AL "CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 85 DE LA **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGUE LAS FIANZAS CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO SE LEGITIMARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRÁ EFECTO ALGUNO, CONFORME AL ARTICULO 81 DE LA LEY QUE SE INVOCA.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPUBLICA MEXICANA. CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LAS MISMAS, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DE ACUERDO AL ARTICULO 114 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DEL FUERON COMÚN, OTORGANDO UNA FIANZA QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES LA CALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS. **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSTITUIR DICHA FIANZA POR UN MONTO EQUIVALENTE HASTA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, PARA SOLVENTAR EN SU CASO, LOS GASTOS REQUERIDOS PARA SU REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CALIDAD CONTRATADA; DICHA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS Y CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE LAS MEJORAS DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE SE LLEGARAN A PRESENTAR.

TRANSCURRIDO EL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARA POR ESCRITO AL **"AYUNTAMIENTO"** PARA QUE ENVIÉ A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LA CANCELACIÓN DE LA MISMA.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORGUE:

A) SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

B) QUE LA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

C) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO ADICIONAL DE ACUERDO A LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO **"EL CONTRATISTA"** PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN TÉRMINOS DEL CONVENIO ADICIONAL, PRORROGA O ESPERA ACORDADOS.

D) QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO APARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN, SIEMPRE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** LO HAYA AUTORIZADO, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282 Y 283 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA PÓLIZA SE EXTIENDA PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO (EL CONTRATISTA) EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LO INDEBIDO QUE EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS BENEFICIE A EL CONTRATISTA EN PERJUICIO DEL AYUNTAMIENTO.

G) QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS FIRMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL AYUNTAMIENTO QUE ASÍ LO INDIQUE.

H) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR SITUACIONES NO PREVISTAS ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO SE TENGAN QUE PACTAR MODIFICACIONES AL MONTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PRESENTAR UN ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO HASTA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE DICHA AMPLIACIÓN INCLUYENDO EL CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO ENDOSO DEBE PRESENTARSE A MAS TARDAR A LA FECHA DE FIRMA DEL CITADO CONVENIO.

DICHO CONVENIO TENDRÁ COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

I.- IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONVENIO QUE SE REALIZARA ASÍ COMO DE CADA UNO DE LAS PARTES CONTRATANTES, ASENTANDO EL NOMBRE Y EL CARGO DE SUS REPRESENTANTES, ASÍ COMO EL ACREDITA MIENTO DE SU PERSONALIDAD.

II.- EL DICTAMEN TÉCNICO Y LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.

III.- EL OBJETO DEL CONVENIO, ANOTANDO UNA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LAS MODIFICACIONES QUE SE VAN A REALIZAR.

IV.- UN PROGRAMA DE EJECUCIÓN VALORIZADO MENSUALMENTE, QUE CONSIDERE LOS CONCEPTOS QUE SE REALIZARAN DURANTE SU VIGENCIA.

V.- LA ESTIPULACIÓN POR LAS QUE LAS PARTES ACUERDAN QUE, CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL CONVENIO, REGIRÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

VI.- CUANDO EL CONVENIO IMPLIQUE UN INCREMENTO AL PLAZO EJECUCIÓN, SE DEBERÁ SEÑALAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA EL CONVENIO Y EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA, ASÍ COMO EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CONSIDERANDO EL DEL CONTRATO ORIGINAL Y EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO, Y

VII.- CUANDO EL CONVENIO IMPLIQUE UN INCREMENTO AL MONTO ADEMÁS SE DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

A).- QUE SE INDIQUE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

B).- QUE EL IMPORTE DEL CONVENIO ESTE REFERIDO CON NUMERO Y LETRA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LA SUMA CON EL CONTRATO ORIGINAL, Y EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL NUEVO IMPORTE RESPECTO DEL ORIGINAL.

C).- QUE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE AMPLIAR LA GARANTÍA EN LOS MISMOS TÉRMINOS A LOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL Y.

D).- QUE EXISTA UN CATALOGO DE CONCEPTOS VALORIZADO, INDICANDO LAS CANTIDADES Y LOS PRECIOS UNITARIOS QUE LO CONFORMAN, DETERMINANDO CUAL ES SU ORIGEN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA. MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **"CONTRATISTA"** Y ASENTARLO EN LA BITÁCORA DE OBRA. LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGÚN MOTIVO PROCEDERÁ A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS FUERA DEL CATALOGO HASTA EN TANTO SE AUTORICEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS Y SE ASIENTE EN BITÁCORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SI A CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO IMPUTABLE AL **"CONTRATISTA",** LLEGARE A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE PODRÁ GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTREN TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD, COMO LA NECESIDAD DE CUMPLIR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SOLICITUD QUE DEBERÁ PRESENTARSE A LA MENOR BREVEDAD POSIBLE DESPUÉS DE QUE OCURRAN TALES EVENTOS.

"EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO QUE DETERMINE LA DEPENDENCIA, CONTANDO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DETERMINANDO EL NUMERO DE DÍAS QUE A SU JUICIO DEBE COMPRENDER LA PRORROGA. EN CASO DE QUE EL NUMERO DE DÍAS QUE DEBA COMPRENDER LA PRORROGA ES CONSIDERADA PROCEDENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEBERÁ FORMALIZARSE DICHA PRORROGA MEDIANTE UN CONVENIO ADICIONAL DE CONFORMIDAD CON O ESTABLECIDO EN EL **ARTICULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.**

SI LA SOLICITUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARA QUE **"EL CONTRATISTA"** INCURRIÓ EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN SE LE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRAZO DE LA OBRA, **"EL AYUNTAMIENTO"** DARA POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y LAS ESPECIFICACIONES QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL **"AYUNTAMIENTO"** ASÍ COMO PARA RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO, DE LOS DEFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR AL **"AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS"**, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA; EN CASO DE QUE DICHA GARANTÍA NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y

PERJUICIOS CAUSADOS. EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL CONTRATISTA"** A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR, TODO O EN PARTES, A PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARE ESTE CONTRATO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DEL **"AYUNTAMIENTO"** EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTICULO 84 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**.

ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** ESTA DE ACUERDO EN QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A) EL 5 AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA CADA ESTIMACIÓN, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL, SOLO SE REALIZARA COMO DEDUCTIVA EN EJECUCIÓN DE OBRAS DONDE INTERVIENEN RECURSOS FEDERALES.

B) LA AMORTIZACIÓN DE LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO RECIBIDO.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- **"EL AYUNTAMIENTO"** RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD Y HAYAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS. SOLO PODRÁN LLEVARSE A CABO RECEPCIONES PARCIALES DE LA OBRA, EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A) CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DEL **"AYUNTAMIENTO"** EN ESTE CASO SE LIQUIDARA AL **"CONTRATISTA"** EL VALOR DE LA OBRA RECIBIDA.

B) CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** ACUERDE SUSPENDER LA OBRA Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO PAGARA AL **"CONTRATISTA"** EL PRECIO DE LO EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

C) CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO LA OBRA QUE SE RECIBA, SE LIQUIDARA EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CON BASE EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

D) CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA DECIMONOVENA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DEL **"AYUNTAMIENTO"** EL QUE LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E) **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARA AL **"AYUNTAMIENTO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTE VERIFICARA QUE ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y DENTRO DEL PLAZO PACTADO.

TANTO EN EL CASO DE RECEPCIÓN NORMAL DE LA OBRA, COMO EN AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES, SE PROCEDERÁ A RECIBIR LA OBRA DE QUE SE TRATE, DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECE EL **ARTICULO 110 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS**, O DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTE, ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL RECIBIR LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN O ESTIMACIÓN FINAL EXISTIEREN RESPONSABILIDADES COMPROBADAS PARA CON LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, A CARGO DEL **"CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁN DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA DE LA FIANZA OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA".**

SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS EXISTIEREN RECLAMACIONES DEL **"CONTRATISTA"** PENDIENTES DE RESOLVERSE, SE DECIDIRÁ DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS, PERO SIEMPRE DENTRO DEL PLAZO ACORDADO, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN.

LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE SE EFECTUARAN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO AL **"CONTRATISTA"**, DONDE SE MANIFIESTEN DICHAS CAUSAS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLE A EL AYUNTAMIENTO, ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERÁ ELABORAR UN CONVENIO ADICIONAL, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS O BIEN CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL **"CONTRATISTA"** ESTE DEBERÁ PRESENTAR ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"** LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE QUE EVALUÉ Y EN SU CASO APRUEBE LOS TRABAJOS REALIZADOS, PROCEDIENDO ESTE A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE Y/O EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS, SI ES EL CASO, PAGARA LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO **"EL AYUNTAMIENTO"** SUMINISTRE AL **"CONTRATISTA"** O QUE ESTE ADQUIERA PARA DESTINARLOS A LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, QUEDARAN BAJO LA CUSTODIA DE ESTE ULTIMO, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVA O JUDICIALMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O CUANDO **"EL CONTRATISTA"** CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO** Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO",** INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN SE COMUNICARA POR ESCRITO AL **"CONTRATISTA"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO SE TUVIERON, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TERMINO DEL PLAZO QUE DETERMINE **"EL AYUNTAMIENTO",** SEGÚN SEA EL CASO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, TENIENDO **"EL AYUNTAMIENTO"** QUE DICTAR RESOLUCIÓN EN EL PLAZO QUE DETERMINEN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL **"CONTRATISTA".**

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

A) SI POR CAUSAS IMPUTABLES AL **"CONTRATISTA"** ESTE NO INICIA O REANUDA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO SEÑALA **"EL AYUNTAMIENTO".**

B) SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE EL AYUNTAMIENTO HUBIERA RECHAZADO POR DEFECTUOSOS POR NO AJUSTARSE A LO CONVENIDO.

C) SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES QUE POR ESCRITO LE DE EL "**AYUNTAMIENTO".**

D) SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DEL **"AYUNTAMIENTO"** EL ATRAZO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

E) SI **"EL CONTRATISTA"** OPORTUNAMENTE NO CUBRE LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL A SUS TRABAJADORES.

F) SI **"EL CONTRATISTA"** ESTA SUJETO A UN PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE PAGOS O DE QUIEBRA.

G) SI SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO NO AUTORIZADO POR **"EL AYUNTAMIENTO".**

H) SI **"EL CONTRATISTA"** NO PROPORCIONA AL **"AYUNTAMIENTO"** Y A LAS AUTORIDADES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

I) SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA CESIÓN DE DERECHO DE COBRO DERIVADO DEL CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN DE EL AYUNTAMIENTO.

J) SI **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTA OPORTUNAMENTE AL **"AYUNTAMIENTO"** LAS PÓLIZAS DE FIANZA QUE SE REFIERE LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, O CUANDO AUN PRESENTÁNDOLAS, ESTAS NO SATISFAGAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

K) LA VIOLACIÓN AL SECRETO PROFESIONAL O LA DIVULGACIÓN A TERCERAS PERSONAS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PROPORCIONE AL **"CONTRATISTA."**

L) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL **"CONTRATISTA"** A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS Y DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE EL CONTRATISTA DE CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO **"EL AYUNTAMIENTO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEÑALA EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- EN CASO DE RESCISIÓN EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE

DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINEN, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS: LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA QUE PUDIESEN EXISTIR. EL CONTRATISTA TIENE EL DERECHO DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINE, CONTRATOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN MOTIVO DE RESCISIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CONSIDERE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA.- A FIN DE CONSTATAR QUE EL CONTRATISTA EJECUTE LAS OBRAS CONTRATADAS CONFORME AL PROGRAMA APROBADO Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, EL AYUNTAMIENTO COMPARARA MENSUALMENTE EL AVANCE DE LAS MISMAS, CONVINIENDO QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR AL QUE DEBIÓ REALIZARSE, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A HACER LA RETENCIÓN DEL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES O FRACCIÓN DE MES, TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARA EN BENEFICIO DEL ERARIO DE EL AYUNTAMIENTO A TITULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, Y A QUE EN TAL SUPUESTO EL AYUNTAMIENTO HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES RELATIVAS.

EL AYUNTAMIENTO VERIFICARA TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR, LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARA UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI EL CONTRATISTA CUMPLE A SATISFACCIÓN CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTES DE LA FACULTAD QUE TIENE EL AYUNTAMIENTO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESCINDIRLO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS NO INCLUIDOS EN ESTE CONTRATO SERÁN SOLICITADOS A EL CONTRATISTA POR EL AYUNTAMIENTO ASENTÁNDOLO EN LA BITÁCORA DE OBRA, Y A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ASIENTE, EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DE UN PLAZO QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO PARA PRESENTAR EL COSTO DE DICHOS TRABAJOS, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA Y EN LA NORMATIVIDAD QUE AL RESPECTO EXISTA.

EL AYUNTAMIENTO COMUNICARA A EL CONTRATISTA LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS ASENTÁNDOLO EN LA BITÁCORA DE OBRA.

VIGÉSIMA TERCERA.-

OTRAS OBLIGACIONES DE EL AYUNTAMIENTO.- SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA OBTENER LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE DEMANDE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, Y DE USO DEL SUELO, ASÍ COMO LAS LICENCIAS DE ALINEACIÓN Y NUMERO OFICIAL O EN SU DEFECTO, DOCUMENTO DE EXCEPCIÓN DE DICHOS TRAMITES, AUTORIZADO POR SESIÓN DE CABILDO DE EL AYUNTAMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO

DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL LUGAR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS DEJAN LAS PARTES CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLAUSULAS QUE INTEGRAN Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN, OBLIGÁNDOSE A NO INVALIDARLO POR NINGUNA DE DICHAS CAUSAS Y PREVIA LECTURA DEL MISMO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS EL DÍA **13 DE AGOSTO DE 2019.**

POR EL AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA

SINDICO MUNICIPAL

LIC. MARIBEL GALVÁN JIMENEZ

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

C. MA. IRENE MAGALLANES MIJARES

CONTRATISTA

CONSTRUCCIONES DE PAVIMENTOS Y TERRACERIAS PINEDO S.A. DE C.V.

Representante legal

ARQ. SERGIO ALEJANDRO CARRILLO SARMIENTO